

dominio que se pretende, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a oponerse, si bien viere convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de notificación a los herederos de D. Felipe Escudero Pérez, se extiende el presente.

En San Javier, 12 de febrero de 2004.—El Secretario.

—

### Instrucción número Tres de San Javier

#### 4107 Juicio de faltas 492/2002.

N.I.U.: 30035 2 0303415/2002.

Juicio de faltas 492/2002.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Mariano Pérez Álvarez.

Doña Elisa Pérez de Otayza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 492/2002, se ha dispuesto la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a Mariano Pérez Álvarez como autor de una falta del artículo 636 C.P., a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de cuatro euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del mismo Código, y con imposición de las costas procesales, si a ello hubiere lugar».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mariano Pérez Álvarez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a 11 de marzo de 2004.—La Secretario, Elisa Pérez de Oteyza.

### Instrucción número Uno de Calamocha (Teruel)

#### 4048 Procedimiento número 75/2003.

Juicio de Faltas 75/03

Número de Identificación único: 44050 2 0100761/2003

Doña María Dolores Ferrer Pérez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Calamocha.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 75/03, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia Núm. 97 de 2003. En Calamocha a tres de julio de dos mil tres. Dña. María José Gil Lázaro, Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa juicio de faltas 75/2003, seguida por una falta lesiones contra Eduardo Luengo Gadea (D.N.I. núm. 18.446137) y Pablo José Cuadrado Iglesias (D.N.I. núm. 18.446.745) habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y como denunciante Pablo Galve Domingo (D.N.I. núm. 18.439.649) y Javier Royo Úbeda (D.N.I. núm. 76.919.133), en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

**Fallo.-** Que condeno a Pablo Cuadrado Iglesias como autor penalmente responsable de una falta de lesiones ya definida a una pena de multa de cincuenta días con una cuota diaria de siete euros, así como a que indemnice a Javier Royo Úbeda con la suma de mil euros por las lesiones y perjuicios causados, así como a que pague las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a Eduardo Luengo Gadea, de la falta que se le imputaba.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Illtma. Audiencia Provincial de Teruel en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Pablo Galve Domingo actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Teruel, expido la presente en Calamocha a cinco de diciembre de dos mil cuatro.—El Secretario.